



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023-00541** 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

PRIMERO. Se ampliarán los hechos 2º y 4º de la demanda indicando cuáles fueron las razones por las cuales los familiares del demandante aseguraron que el señor Rubén Darío Parra Sánchez había fallecido.

SEGUNDO: teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se afirma que el domicilio de presunto muerto por desaparecimiento era la ciudad de Medellín, pero, también dice el demandante que le informaron que su padre había fallecido fuera del país, se aclarará cuál fue el lugar donde fue visto por última vez el señor Rubén Darío Parra Sánchez.

TERCERO: se complementará la pretensión segunda que se encuentra incompleta.

CUARTO. Excluirá la pretensión quinta, por no ser acumulable a la presente acción de declaración de muerte presunta por desaparecimiento.

QUINTO. Efectuado lo anterior, se adjuntará nuevamente el escrito de la demanda con el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta providencia en mensaje de datos, en formato PDF, integrado en un solo texto, inciso 2º del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b4af26322019abe0cd3b8b9026ac0d043040b337d0a5a655b6cba203202bf4**

Documento generado en 25/10/2023 02:35:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>